



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1256/21, correspondientes a la Licitación Pública N° 4/20 destinada a la “Provisión de mano de obra y materiales - Nueva cubierta galpón ferrocarril anexo al Edificio del Ex Molino Fénix - General Villegas”, autorizada por Decreto N° 197/21; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 273, se agrega Acta de Apertura de propuestas.

Que la oficina de Compras interviene a fojas 276, manifestando se presentaron dos (2) proveedores.

Que analizada la documentación de los postulantes presentados, el Secretario de Planificación y Desarrollo Territorial a/c Secretaría de Relaciones con las Instituciones y la Comunidad estima conveniente adjudicar la licitación al oferente AGM CONSTRUCTORA DEL OESTE S.A., en la suma de Pesos siete millones trescientos sesenta mil (\$ 7.360.000.-), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplir con lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones. Y por otro lado corresponde rechazar la oferta de GRUPO ROMACO S.R.L. por no cumplimentar con varios requisitos exigidos en el Artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones, incisos 3), 4), 5) y 9).

Que el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevé que en caso de única oferta y conveniente a los intereses municipales, podrá ser aceptada con autorización del Departamento Deliberativo.

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo a los efectos de adjudicar el proceso licitatorio antes mencionado.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6201

ARTÍCULO 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 4/21 destinada a la “Provisión de mano de obra y materiales - Nueva cubierta galpón ferrocarril anexo al Edificio del Ex Molino Fénix - General Villegas”, al oferente AGM



CONSTRUCTORA DEL OESTE S.A., en la suma de Pesos siete millones trescientos sesenta mil (\$ 7.360.000.-), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECIOCHO DIAS
DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D